

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

14004 *ORDEN de 28 de mayo de 1993 por la que se anuncia la convocatoria pública para cubrir, mediante libre designación, puestos de trabajo vacantes en el Departamento.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los interesados dirigirán una solicitud para cada puesto de trabajo al que deseen optar, a la Subsecretaría de Obras Públicas y Transportes, Dirección general de Recursos Humanos, en instancia según modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre de 1992.

Segunda.—Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» en el Registro General de este Ministerio, paseo de la Castellana, número 67, Nuevos Ministerios, 28071 Madrid, o en los Organismos previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.—Los aspirantes acompañarán a la solicitud el currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que se considere oportuno.

Cuarta.—De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública debe llevar a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que no podrán establecerse diferencias por la condición expresada en la resolución de la presente convocatoria.

Madrid, 28 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 24 de abril de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Subsecretaría del Departamento.

ANEXO

SECRETARIA GENERAL DE COMUNICACIONES

Dirección General de Telecomunicaciones

Unidad de Apoyo

Denominación del puesto: Jefe Area Relaciones Internacionales. Número de plazas: Una. Localidad: Madrid. Nivel C. D.: 29. Complemento específico: 2.262.492 pesetas. Adscripción: Grupo A. Adm.: AE. Observaciones: Y61.

Subdirección General de Redes y Sistemas de Telecomunicación

Denominación del puesto: Jefe Area Programas Avanzados de Telecomunicación. Número plazas: Una. Localidad: Madrid. Nivel C. D.: 29. Complemento específico: 2.262.492 pesetas. Adscripción: Grupo A. Adm.: AE. Titulación requerida: Ingeniero de Telecomunicación. Observaciones: Y76.

Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España

Denominación del puesto: Jefe Area Seguimiento de Planes. Número de plazas: Una. Localidad: Madrid. Nivel C. D.: 29. Complemento específico: 2.262.492 pesetas. Adscripción: Grupo A. Adm.: AE.

Denominación del puesto: Jefe Area Calidad y Extensión Servicio. Número de plazas: Una. Localidad: Madrid. Nivel C. D.: 28. Complemento específico: 1.808.472. Adscripción: Grupo A. Adm.: AE. Cuerpo: EX26. Titulación requerida: Ingeniero de Telecomunicación.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14005 *ORDEN de 21 de mayo de 1993 por la que se incluye a doña María Victoria Contreras de Vera en la Orden de 7 de agosto de 1992, en virtud de la Orden de 10 de mayo de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, que resuelve favorablemente el recurso interpuesto contra su exclusión de las listas de seleccionados en el proceso selectivo.*

Por Orden de 10 de mayo de 1993 se estima el recurso interpuesto por doña María Victoria Contreras de Vera, contra la Orden de 7 de agosto de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se hacen públicas las listas de aspirantes que han superado los procedimientos selectivos de ingreso y accesos, entre otros, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dar cumplimiento a la citada Orden, incluyendo en la Orden de 7 de agosto de 1992, en el acceso 1 de la especialidad de Inglés, a doña María Victoria Contreras de Vera, con documento nacional de identidad número 8.783.317 y una puntuación total de 10,7066.

Segundo.—Proceder a su nombramiento como funcionaria en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria con asignación de número de Registro de Personal 878331746, quedando adscrita para la realización de la fase de prácticas en la Dirección Provincial donde actualmente presta sus servicios.

Contra la presente Orden la interesada podrá interponer ante este Ministerio los recursos recogidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

14006 *RESOLUCION de 4 de mayo de 1993, del Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto de Astrofísica de Canarias para el grupo A.*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto de Astrofísica de Canarias, Consorcio Público de Gestión adscrito al Ministerio de Educación y Ciencia, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevarla a efecto por el procedimiento de concurso específico, este Instituto, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos

de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y previa la preceptiva autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, ha dispuesto:

Convocar concurso, que constará de dos fases en atención a la naturaleza de los puestos vacantes a cubrir, los cuales se relacionan en el anexo I de esta Resolución. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios y se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

I. Aspirantes

Primera.—Podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, procedentes de alguna de las Administraciones consorciadas: Ministerio de Educación, Comunidad Autónoma, Universidad de La Laguna y Consejo Superior de Investigaciones Científicas que reúnan los requisitos que se indiquen en anexo I.

Segunda.—1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito consorcial del IAC, como es la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por concurso o cesados en un puesto obtenido por libre designación o bien haya sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del período de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o del Departamento ministerial en el que tenga reservado el puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Están obligados a participar en el presente concurso:

Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa.

Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallan en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que han reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

Tercera.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, oído el departamento donde radique el puesto, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, res-

pecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

II. Méritos

Cuarta.—El concurso constará de dos fases:

1. Primera fase: Se valorarán el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado y la antigüedad en la Administración, con arreglo al siguiente baremo:

1.1 El grado personal se evaluará hasta un máximo de dos puntos conforme a la siguiente escala:

Por tener consolidado un grado personal de superior nivel al del puesto solicitado: 2,0 puntos.

Por tener consolidado un grado personal de igual nivel al del puesto solicitado: 1 punto.

Por tener consolidado un grado personal de inferior nivel al de puesto solicitado: 0,5 puntos.

1.2 Experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área: Hasta un máximo de 5 puntos:

Dirección de trabajos científicos.

Responsabilidades de gestión científica.

Diseño y construcción de equipos astronómicos.

Desarrollo de «software» para aplicaciones astronómicas.

Tareas de soporte y apoyo en grandes instalaciones científicas.

1.3 La antigüedad se evaluará hasta un máximo de 5 puntos a razón de una décima de punto por año completo de servicios, sin que puedan computarse los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.4 La puntuación mínima necesaria para acceder a la segunda fase será de 4 puntos.

2. Segunda fase: La valoración máxima de esta segunda fase podrá llegar hasta 8 puntos, debiendo alcanzar 5 como puntuación mínima para acceder al puesto de trabajo.

En concepto de méritos específicos, adecuados a las características del puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el anexo IV como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto. Para completar su información la Comisión evaluadora podrá requerir al concursante, si lo estima necesario, para una entrevista.

III. Solicitudes, requisitos y documentación

Quinta.—Los requisitos y méritos que se invoquen deberán cumplirse por los interesados a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Sexta.—1. Los méritos a que se refiere la primera fase (base cuarta), así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo III a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales.

2. Para el personal universitario dicha certificación deberá ser expedida por el Rectorado correspondiente, salvo para el adscrito al IAC, que será expedido por la Dirección del mismo.

3. Para el personal destinado en el CSIC deberá ser expedida por la Presidencia del CSIC, salvo para el adscrito al IAC, que será expedida por la Dirección del mismo.

Cuando se trate de funcionarios destinados en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, con excepción de los funcionarios destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso, la certificación corresponde al Director provincial o Tesorero territorial.

Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de hijos transcurrido el primer año de permanencia en esta situación o procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Departamento al que figure adscrito su Cuerpo o Escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado para la Administración Pública o a Escalas a extinguir de AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de los Organismos autónomos, la certificación será expedida por la Unidad de Personal del Ministerio donde tuvieron su último destino. Los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, de excedencia voluntaria, del apartado c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, y de excedencia para el cuidado de hijos, acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para cargo público.

IV. Presentación de solicitudes

Séptima.—1. Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que figura en el anexo II y habrán de presentarse en el Instituto de Astrofísica de Canarias, Vía Láctea, sin número, 38200 La Laguna (Tenerife), o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Los concursantes deberán unir a la solicitud currículum vitae y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, así como los documentos acreditativos de los requisitos, circunstancias y particulares que vengan obligados a justificar de acuerdo con las bases del concurso o aportarlos, en todo caso, dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

V. Valoración de méritos

Octava.—1. Los méritos de los concursantes serán valorados por una Comisión constituida en la forma establecida en el artículo 16 del Real Decreto 28/1990 y que se determina en el anexo V.

2. A cada miembro titular podrá asignarse un suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y voto; también podrán incorporarse a la Comisión, cuanto ésta lo considere oportuno, asesores específicos con voz pero sin voto.

3. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las Comisiones de valoración tendrán su sede en el Instituto de Astrofísica de Canarias, Vía Láctea, sin número, 38200 La Laguna (Tenerife).

4. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior a los convocados.

VI. Adjudicaciones

Novena.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida en las dos fases del concurso.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la valoración de los méritos específicos.

De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración del trabajo desarrollado, y en último extremo al mayor tiempo de servicio efectivo en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puesto de trabajo que no alcancen la puntuación mínima que figura en la base cuarta, punto 3.

4. Los traslados a que puedan dar lugar las adjudicaciones de los puestos de trabajo tendrán la consideración de voluntarios.

5. Una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

6. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio se hubiera obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso deberán comunicar por escrito su opción, en el plazo de tres días.

7. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida en cada caso.

8. No obstante, podrán declararse desiertos aquellos puestos que como consecuencia de una reestructuración se hayan amortizado entre la fecha de la convocatoria y la de resolución del concurso.

VII. Resolución, plazo posesorio y recursos

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», determinándose los puestos de trabajo que se adjudican y los funcionarios que se destinan a los mismos, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, así como situación administrativa de procedencia, puesto de trabajo en el que cesa y grupo de titulación a que pertenece.

2. El concurso se resolverá dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en el concurso de traslados que convoque tanto la Administración del Estado como las Comunidades Autónomas hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 20.1.f) de la Ley 30/1984, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Undécima.—1. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en cada caso corresponda.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

2. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados.

3. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, acordar la prórroga de su cese, por necesidades del servicio, de hasta veinte días hábiles.

4. Asimismo, el Subsecretario podrá conceder un prórroga de incorporación de hasta veinte días hábiles, si el funcionario seleccionado tiene su destino de origen en otra localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado de tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en periodo de devengo así como interrupción, en su caso, en la prestación de servicios.

6. Los destinados adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, así como a los Departamentos y Organismos de procedencia del concursante seleccionado.

ANEXO III

(Este certificado deberá extenderse por la Unidad competente según lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria)

CERTIFICO: Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario cuyos datos se indican reúne los requisitos y méritos que se detallan al día de la fecha:

Datos del funcionario:

Apellidos Nombre
Cuerpo o Escala Grupo
Documento nacional de identidad Número Registro Personal Fecha de nacimiento

a) Situación administrativa:

- Servicio activo.
Servicios especiales.
Servicios en Comunidades Autónomas.
Excedencia forzosa: Localidad último destino
Suspensión de funciones: Localidad último destino
Otras situaciones

b) Destino actual:

Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local
Localidad Provincia

- Definitivo Libre designación
Provisional Concurso
Comisión servicio

Fecha de toma de posesión del destino actual

c) Otros datos (méritos base tercera):

Grado personal (en número) Fecha consolidación (en letra)

Nivel de complemento de destino del puesto que actualmente ocupa (en número) (en letra)

Dirección General u Organismo de destino
Subdirección General o Unidad asimilada
Puesto de trabajo (denominación)
Descripción sumaria de las tareas que realiza:

Cursos:

Table with 2 columns: Curso, Centro Oficial de Formación de Funcionarios

Titulaciones académicas:

Table with 2 columns: Titulación académica, Centro Oficial

Antigüedad:

Tiempo de servicios reconocidos:

Años (en letra) Meses (en letra) Días

Lo que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Orden del Ministerio («Boletín Oficial del Estado» de

En a de de 19

El Jefe de la Unidad de Personal,

(Firma y sello)

ANEXO IV

Titulación: Doctor en Ciencias o Ingeniería.

Actividades relacionadas con la investigación astrofísica:

a) Publicaciones en revistas con árbitro:

- a1) Calidad científica.
- a2) Número de publicaciones.
- a3) Número de autores.
- a4) Número de citaciones.

b) Otras publicaciones.

c) Participación en congresos internacionales:

- c1) Conferencias invitadas.
- c2) Comunicaciones orales.
- c3) Pósters presentados.

d) Participación en otras reuniones.

e) Interacción científica con centros de investigación nacionales e internacionales.

f) Estancias productivas en otras instituciones nacionales o extranjeras.

Actividades docentes de carácter universitario:

- a) Cursos académicos impartidos, en sus aspectos teórico-prácticos.
- b) Cursos monográficos.

Otros méritos profesionales:

- a) Premios, distinciones, etc.
- b) Labor de divulgación científica.

ANEXO V

Comisión evaluadora

Titular:

Presidente: Don Francisco Sánchez Martínez, Catedrático, Director del IAC.

Vocales: Don Carlos Martínez Roger, Coordinador de Proyectos del IAC; don Florencio Carlos Lázaro Hernando, Profesor titular de la Universidad de La Laguna y Coordinador del Área de Enseñanza del IAC, y don Eduardo Battaner López, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario de actas: Don Rafael Arnay de la Rosa, Administrador de los Servicios Generales del IAC.

Suplentes:

Presidente: Don José Miguel Rodríguez Espinosa, Coordinador del Área de Investigación del IAC.

Vocales: Don John Beckman, Colaborador del CSIC; don Jesús Jiménez Fuensalida, Director de Grupo de Investigación del IAC, y don Rafael Rodrigo Montero, Director del IAA.

Secretario de actas: Don Pere Lluís Pallé Manzano, Coordinador de Proyectos del IAC.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

14007 ORDEN de 28 de mayo de 1993 por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos, por el procedimiento de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio,

Este Ministerio acuerda anunciar la provisión por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los puestos de trabajo que se convocan por la presente Orden podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos establecidos para el desempeño de los mismos.

Segunda.—Los interesados dirigirán sus solicitudes, independientemente para cada uno de los puestos de trabajo a los que deseen optar, al ilustrísimo Sr. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social.

Tercera.—Las solicitudes podrán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, calle Agustín de Bethancourt, número 4, o por cualquiera de las formas que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta.—Además de los datos personales y número de Registro de Personal, los aspirantes acompañarán junto con la solicitud su curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados, y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y harán constar detalladamente las características del puesto que vinieran desempeñando.

Quinta.—De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976, la Administración Pública lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo.

Madrid, 28 de mayo de 1993.—Por delegación (Orden de 16 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.

Sr. Director general de Personal.

ANEXO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

INTERVENCION GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Puesto de trabajo: Interventor central de la Tesorería General de la Seguridad Social. Número: 1. Nivel: 30. Complemento específico: 2.867.868 pesetas. Localidad: Madrid. Grupo: A. Otros requisitos: Experiencia en Fiscalización y Contabilidad del Sector Público, preferentemente de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Puesto de trabajo: Consejero técnico de la Dirección General. Número: 2. Nivel: 28. Complemento específico: 1.388.216 pesetas. Localidad: Madrid. Grupo: A.

INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Puesto de trabajo: Director provincial. Número: 1. Nivel: 27. Complemento específico: 1.139.700 pesetas. Localidad: Alicante. Grupo: A.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

14008 ORDEN de 27 de mayo de 1993 por la que se anuncia la provisión, por el sistema de libre designación de los puestos de trabajo vacantes en el departamento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado en su redacción por la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,